

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinte (20) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00784 - 00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Alléguese plan de pagos y/o tabla de amortización en la que conste la información actualizada del capital, los intereses de plazo y demás conceptos de cada una de las cuotas pactadas para el cumplimiento de la obligación ejecutada o de las cuotas vencidas junto con el capital acelerado con su correspondiente fecha de exigibilidad y adecúese las pretensiones según esa información (num. 4° art. 82, num. 3° art. 84 CGP; art. 3.2.6.3. Cap. I Tít. III Parte I CE 029 de 2014).
2. Explíquese en los hechos de la demanda lo concerniente a la ejecución de la garantía mobiliaria, particularmente si el saldo adeudado excede el valor del vehículo y adecúe las pretensiones de ser el caso (num. 3° art. 43, num. 5° art. 82 CGP; par. 1° art. 70 L. 1676 de 2013).
3. Indíquese las medidas adoptadas para la conservación de los documentos originales que fueron presentados como mensaje de datos, precítese su ubicación y que los mismos serán aportados cuando lo exija el despacho (num. 12 art. 78; art. 245 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.40 del 21/09/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017**

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dcca5fd32ca5f9e86dc41ba88832a26f19b46c4a4439124a56103835f47
20768**

Documento generado en 20/09/2021 03:40:57 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**